



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-059-19-01-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el tercer inciso del artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que *“Las superintendentas o superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana.”*;
- Que,** el numeral 5 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone entre las atribuciones generales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la de *“Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente.”*;
- Que,** el tercer inciso del artículo 55, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que *“El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuadas directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”*;
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. PLE-CPCCS-025-08-12-2015, 08 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 672 del 19 de enero de 2016 expidió el Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de entre las Ternas Propuestas por el Ejecutivo;

- Que,** el artículo 2, del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de entre las Ternas Propuestas por el Ejecutivo, señala *“Publicidad de la información.- Con el fin de transparentar los procesos y garantizar el control social en la designación de las autoridades indicadas en el artículo precedente, la información relacionada con la aplicación del presente reglamento será pública y se pondrá en conocimiento, de forma oportuna a la ciudadanía, en el portal web institucional.”*;
- Que,** primer inciso del artículo 6 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de entre las Ternas Propuestas por el Ejecutivo, dispone *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará un equipo técnico de entre sus servidoras y servidores, el cual dentro del término de dos (2) días contados a partir de la recepción de la terna por parte del Ejecutivo, elaborará el informe sobre la verificación de requisitos y prohibiciones conforme a la Constitución, la Ley y este reglamento, para conocimiento y resolución del Pleno, organismo que deberá resolver dentro del término de tres (3) días. La resolución del Pleno deberá ser notificada en el término de dos (2) días al Ejecutivo.”*;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-057-19-01-2016, de fecha 19 de enero de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, aprobó el Informe de verificación de cumplimiento de requisitos de los integrantes de la terna propuesta por el Ejecutivo para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, de fecha 14 de enero de 2016, suscrito por los miembros del Equipo Técnico designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** el artículo 7 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de entre las Ternas Propuestas por el Ejecutivo, dispone *“Publicación.- Una vez verificado que los integrantes de las ternas cumplan con los requisitos y no estén incurso en las prohibiciones, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispondrá la publicación de la resolución en los idiomas oficiales de relación intercultural en el portal web institucional, en dos diarios de amplia circulación nacional, sin perjuicio de utilizar otros medios de comunicación disponible.”*; y,
- Que,** el inciso primero del artículo 8 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de entre las Ternas Propuestas por el Ejecutivo señala que *“Dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la publicación de la resolución que contenga la terna, la ciudadanía en forma individual o colectiva podrá presentar impugnaciones a cualquiera de los integrantes respecto a la falta de probidad o idoneidad, incumplimiento de los*



*requisitos, o encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones que constan en la Constitución la Ley Orgánica del Servicio Público.”*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana a las y los integrantes de la terna remitida por el Ejecutivo para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, de conformidad con el siguiente texto:

**CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA  
A LA TERNA REMITIDA POR EL EJECUTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE  
LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante **RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-057-19-01-2016**, de 19 de enero de 2016, resolvió:

“**Art. 1.-** Dar por conocido el Oficio No. T.4674-SGJ-15-940, de fecha 28 de diciembre de 2015, suscrito por el Ec. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, en el que presenta la terna de candidatos para la selección de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, la misma que está integrada de la siguiente manera:

Christian Mauricio Cruz Rodríguez
María Dolores Almeida Sánchez
David Gonzalo Vera Alcívar

**Art. 2.-** Aprobar el Informe de verificación de cumplimiento de requisitos de los integrantes de la terna propuesta por el Ejecutivo para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, de fecha 14 de enero de 2016, suscrito por los miembros del Equipo Técnico designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. 024-29-12-2015, del que se desprende que la terna respeta la alternabilidad entre hombres y mujeres y contempla el principio de interculturalidad; y que sus integrantes cumplen con los requisitos y no se encuentran incurso en las prohibiciones que señala el reglamento para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de entre las ternas propuestas por el Ejecutivo”.

Los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual o colectiva podrá presentar impugnaciones a cualquiera de los integrantes, a excepción de las y los integrantes de la terna, pueden presentar las impugnaciones relacionadas con:

- Falta de probidad o idoneidad;
- Incumplimiento de requisitos;

- Estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la Constitución y Ley Orgánica del Servicio Público.

#### **LUGAR, DIAS Y HORA DE RECEPCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:**

Las impugnaciones se receptaran dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la publicación de la resolución que contenga la terna, de 08h30 a 17h00 para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

Las impugnaciones se recibirán en:

- Oficinas del CPCCS en Quito, calle Santa Prisca 425 entre Vargas y pasaje Ibarra, Edificio Centenario;
- En las oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS a nivel nacional, cuyas direcciones están disponibles en el portal web institucional [www.cpccs.gob.ec](http://www.cpccs.gob.ec);
- Oficinas y consulados del Ecuador en el exterior.

#### **FORMA DE PRESENTACIÓN:**

Las impugnaciones se formularán por escrito, debidamente fundamentadas, con firma de responsabilidad, señalando correo electrónico para futuras notificaciones, adjuntando copia de la cédula del impugnante y la documentación de respaldo.

Las hojas de vida de los integrantes de la terna se encuentran disponibles en el sitio web del CPCCS: [www.cpccs.gob.ec](http://www.cpccs.gob.ec).

Distrito Metropolitano de Quito a 24 de enero de 2016

Lic. Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

Ab. María José Sánchez C.  
**SECRETARIA GENERAL**

Hasta aquí el texto de la convocatoria

**Art. 2.-** Disponer la publicación de la convocatoria en los idiomas oficiales de relación intercultural en el portal web institucional, en dos diarios de amplia circulación nacional y, en los medios de comunicación disponibles.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación, y a la Coordinación General de Relaciones Internacionales para que procedan como corresponda.



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia Iírmia

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez y nueve días del mes de enero del dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**

